



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 276 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 01 JUL 2013

VISTOS: La Carta N° 11-2013/RESD/CLAPRIMAVERA del 12.06.2013, el Informe N° 116-2013/GRP-440310-PJRD del 17.06.2013, el Informe N° 2491-2013/GRP-440310 del 26.06.2013, el Informe N° 1104-2013/GRP-440300 del 26.06.2013, la Carta N° 15-2013/RESD/CLAPRIMAVERA del 25.06.2013 (HRC N° 28366), el Informe N° 089-2013/GRP-440320-HMSH del 26.06.2013 e Informe N° 842-2013/GRP-440320 del 26.06.2013, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de Infraestructura en la Institución Educativa N° 15350 San Francisco de Asís en el AA.HH. La Primavera"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17.12.2012 se suscribió el Contrato N° 0094-2012 para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de Infraestructura en la Institución Educativa N° 15350 San Francisco de Asís en el AA.HH. La Primavera", relacionada con la Adjudicación de Menor Cuantía N° 032-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI (Primera Convocatoria), derivada de la Licitación Pública N° 015-2012-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI, entre esta Entidad y el Consorcio La Primavera, la misma que debía ejecutarse por un monto ascendente a S/. 2'429,723.72 (dos millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos veintitrés con 72/100 nuevos soles) en un plazo de 180 días calendario; plazo que ha operado desde el 19.01.2013 hasta el 17.07.2013, de acuerdo a la información remitida por la Supervisión;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 218-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 28.05.2013, se aprobó la modificación N° 01 del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de Infraestructura en la Institución Educativa N° 15350 San Francisco de Asís en el AA.HH. La Primavera"; en los términos señalados en el artículo primero de la citada Resolución;

Que, con la Carta N° 11-2013/RESD/CLAPRIMAVERA del 12.06.2013 el representante legal común del Contratista se apersona a la instancia con la finalidad de solicitar que se le conceda la ampliación de plazo N° 01 por 51 días calendario, debido a que la Entidad demoró en absolver las consultas formuladas por su representada mediante Asiento N° 75 del 22.03.2013, relacionada con la ausencia de refuerzos de losa de proscenio en el Plano E-12, asimismo, en el Plano E-11 sólo se ha considerado la armadura hasta el primer nivel en escalera. Dicha consulta fue reiterada mediante Asientos N° 104 del 15.04.2013, N° 120 del 26.04.2013, N° 128 del 03.05.2013, N° 134 del 07.05.2013, N° 144 del 15.05.2013, N° 154 del 23.05.2013 y N° 161 del 28.05.2013; por lo que la causal se inició el día 22.03.2013 y culminó el día 28.05.2013; y sustenta su pedido de 51 días calendario de ampliación puesto que ése es el tiempo que estuvieron paralizadas las partidas relacionadas al módulo de escalera y el proscenio, desde el 08.04.2013 y el 22.04.2013, respectivamente, hasta el 28.05.2013;

Que, según el Informe N° 116-2013/GRP-440310-PJRD del 17.06.2013 la Supervisora de la Obra concluye que la causal que determina la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el contratista se refiere a la causal de atrasos no atribuibles al contratista; asimismo, cuantifica la Ampliación de Plazo en treinta y nueve (39) días calendario y no en los 51 que pide el contratista, dado que el administrado, al haber hecho su consulta el día 22.03.2013 obligó a la Entidad a pronunciarse como máximo el día 10.04.2013 (fecha de inicio de la demora, según la Supervisora), por lo que el retraso de tres días (08, 09 y 10 de abril) es atribuible al contratista, no considerándose para el cómputo del plazo, y el día final de la demora no resulta ser la fecha de notificación de la Resolución Gerencial Regional N° 218-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI (28.05.2013), sino la fecha en que el contratista debió culminar con la partida 04.11.01 VIDRIOS, que fue el





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 276-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 01 JUL 2013

19.05.2013; en consecuencia, entre ambas fechas (10.04.2013 al 19.05.2013) hay treinta y nueve días, que vienen a ser los días de ejecución del proscenio afectados por la demora en la absolución de la consulta;

Que, a través del Informe N° 2491-2013/GRP-440310 del 26.06.2013 la Dirección de Obras, de acuerdo con el Proveído s/n del 21.06.2013 inserto a folios 62 vuelta del expediente, emitido por el Ing. José Attiere Tafur Guivin, otorga su conformidad y considera que se continúe con el trámite de aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 al Consorcio La Primavera por 39 días calendarios por demora en la absolución de consultas por parte de la Entidad; asimismo, señala que el plazo se computa desde el día 17.07.2013, siendo la fecha de término de obra el 25.08.2013;

Que, mediante el Informe N° 1104-2013/GRP-440300 del 26.06.2013 el Director General de Construcción manifiesta a la Gerencia Regional de Infraestructura que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras, le otorga conformidad a lo solicitado y, en consecuencia, solicita que se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita la resolución de aprobación correspondiente;

Que, con Carta N° 15-2013/RESD/CLAPRIMAVERA del 25.06.2013 (HRC N° 28366) el representante legal común del Consorcio La Primavera renuncia expresamente a los mayores gastos generales que origine su solicitud de ampliación de plazo N° 01, en el marco de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Infraestructura en la Institución Educativa N° 15350 San Francisco de Asís en el AA.HH. La Primavera";

Que, analizando la solicitud de la Contratista, nos debemos remitir a lo dispuesto en el artículo 200° inciso 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

"Artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo

*De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales **ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:***

(...)

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista." (el resaltado es agregado)

Que, en ese sentido, la norma transcrita exige una serie de requisitos para invocar una causal de ampliación de plazo, entre los cuales tenemos: a) que la causal sea ajena a la voluntad del contratista; y b) que la causal modifique la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;

Que, subsumiendo los hechos al supuesto de la norma antes aludida, se aprecia lo siguiente: 1) la exigencia de ajenidad en la voluntad se encuentra acreditada, puesto que la demora en absolver la consulta ha sido entera responsabilidad de la Entidad; y 2) según lo informa la Supervisora de Obra, si bien es cierto que las partidas afectadas no eran críticas, se convirtieron en tales al haberse retrasado su ejecución desde el 08.04.2013, fecha en que el Contratista debió iniciar la ejecución de la Partida 06.02.04 Concreto F'C=175kg/cm² para sobrecimiento, siendo afectado hasta la culminación del Proscenio con la partida





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 276 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 01 JUL 2013

04.11.01 Vidrios; con lo cual se acredita la afectación a la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente;

Que, por otro lado, el artículo 201° del acotado Reglamento prescribe:

“Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo...” (el resaltado es agregado)

Que, analizando los actuados, se advierte que el hecho invocado para la presente solicitud de ampliación de plazo es la demora en la absolución de las consultas formuladas por el Residente de Obra mediante Asiento N° 75 del 22.03.2013; por lo que, al haber sido presentada la Carta N° 11-2013/RESD/CLAPRIMAVERA el día 12.06.2013, la misma se encuentra dentro del plazo de quince días señalado en el artículo antes transcrito; por otro lado, conforme lo sustenta la Supervisora de Obra, la demora afectó la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente y el plazo adicional solicitado es necesario para la culminación de la obra; además, teniendo en cuenta que el hecho invocado (la demora en absolver las consultas) supera el plazo vigente de ejecución contractual (fijado hasta el 17.07.2013), se ha constatado que la presente solicitud de fecha 12.06.2013 se ingresó antes del vencimiento del mismo;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 089-2013/GRP-440320-HMSH de fecha 26 de junio de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y nueve días calendario, en el marco de la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de Infraestructura en la Institución Educativa N° 15350 San Francisco de Asís en el AA.HH. La Primavera”, formulada por el representante legal del Consorcio La Primavera; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda;

Que, mediante Informe N° 842-2012/GRP-440320 de fecha 26 de junio de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación recomienda **aprobar** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y nueve días calendario, en el marco de la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de Infraestructura en la Institución Educativa N° 15350 San Francisco de Asís en el AA.HH. La Primavera”, formulada por el representante legal del Consorcio La Primavera; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 276 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 01 JUL 2013

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura”, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por treinta y nueve días calendario, **sin reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa del Contratista**, formulada por el representante legal común del **CONSORCIO LA PRIMAVERA** en el marco de la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de Infraestructura en la Institución Educativa N° 15350 San Francisco de Asís en el AA.HH. La Primavera”, como consecuencia de la demora en la absolución de las consultas formuladas por el contratista en el Asiento N° 75 del Cuaderno de Obra; conforme al siguiente detalle:

Fecha de inicio del plazo contractual	19.01.2013
Plazo contractual	180 días calendario
Fecha de culminación del plazo contractual	17.07.2013
Ampliación de Plazo N° 01	39 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	25.08.2013

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la elaboración de la Addenda al Contrato N° 0094-2012/GRP suscrito entre el Consorcio La Primavera y esta Entidad, en lo referido a la ampliación de plazo a que se contrae el artículo primero de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista Consorcio La Primavera, en su domicilio legal sito en **Calle Fortunato Chirichigno N° 250 Dpto. 101 Urbanización Piura (altura del pozo de agua) – Distrito, Provincia y Departamento de Piura**, y a la Supervisora de la Obra Ing. Priscilla Jeanette Ruiz Dávila.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

[Firma manuscrita]
ING. EDWIN D. TROYA ACHA
C.I. N° 91209

